

cernos justicia confesando que tuvimos razon y cumplimos nuestro deber.

Entretanto, yo envié una persona de mi confianza que logró atravesar la línea enemiga y llegar hasta Querétaro: vió lo que allí pasaba, estuvo en la prision del emperador, supo el resultado del consejo de guerra, comprendió la denegacion del indulto, porque ya se sabía que habían sido infructuosos todos los esfuerzos de los defensores, regresó violentamente, y á su paso por Tacubaya oyó hablar allí de la próxima ejecucion del soberano anunciada por el telégrafo: entró á México el 18 de Junio y me impuso de todo.

Queda demostrado que antes de esta fecha no me fué posible adquirir un dato cierto de lo ocurrido en Querétaro.

Pero aun cuando desde el primer dia hubiera yo sabido la verdad, esto no cambiaba mi situacion, porque la conviccion de esa verdad no me facultaba para terminar la lucha, puesto que el emperador me previno, según consta en el pliego cerrado que me entregó S. M. á mi salida de Querétaro, y yo abrí á su debido tiempo, *que continuase con las armas en la mano hasta dejar cumplido lo que mandaba.* Inserto á continuación ese documento y lo presento como una prueba mas de que entonces no solo no existia en la mente del soberano la idea de que yo volviese á Querétaro ni me dió orden para ello, sino que

muy al contrario, se despidió de mí definitivamente, consignando su última voluntad en un pliego cerrado que solo debia yo abrir en el caso de su prision ó muerte, y dándome en él sus instrucciones, contando ya con que íbamos á obrar por separado.

Hé aquí el documento:

MAXIMILIANO, EMPERADOR.

Puestos á la cabeza de Nuestro Ejército, para hacer una guerra de cuyo desenlace depende la integridad del territorio de México y aun su existencia como Nacion independiente, Hemos considerado muy posible el caso de Nuestra muerte y las consecuencias que traeria para este país á quien Amamos con predileccion, la acefalía del trono.

La Regencia que en dias menos azarosos que los presentes establecimos confiándola al celo, á la inteligencia y virtudes de Nuestra augusta esposa la Emperatriz Carlota, ha cesado de hecho con su ausencia en Europa, y se hace indispensable ocurrir á esa falta por un medio de igual naturaleza; pues entretanto la Nacion Mexicana no exprese su voluntad de cambiar la forma de su Gobierno, existiendo hoy la Monarquía, corresponde establecer una Regencia para el caso de vacante del trono.

Amando, pues, á los mexicanos como los amamos, y sobreviviendo ese afecto á la duracion de nuestros dias, Hemos determinado para el referido caso de Nuestra muerte, y tambien para el de Nuestra abdicacion, porque seamos hechos prisioneros definitivamente, sin esperanza de recobrar la libertad por nuestros propios y solos esfuerzos, de-

jar establecida una Regencia que sirviendo transitoriamente de centro de union para el Gobierno, libre al país de horribles males; y recomendamos con encarecimiento al pueblo mexicano, que viendo en esta medida el último testimonio que podemos darle de cuánto lo hemos amado, lo acepte gustoso en obsequio de sí mismo.

Los ciudadanos en quienes Nos hemos fijado para llevar el cargo de Regentes, son demasiado conocidos por su ilustracion, patriotismo y versacion en los graves negocios del Estado, y en consecuencia son aceptables para sus conciudadanos.

En tal virtud establecemos una Regencia depositada en tres personas, y Nombramos Regentes propietarios al Presidente del Ministerio, General D. Santiago Vidaurri; al Presidente del Consejo de Estado, D. José María de Launza, y al Mayor General de Nuestro Estado Mayor, General de Division D. Leonardo Márquez. Nombramos suplentes, para que en el orden de sus nombramientos reemplacen la falta de cualquier propietario, al Presidente del Tribunal Supremo, D. Teodosio Lares; al General de Division D. Tomás Mejía, y al Consejero de Estado D. José Linares.

Encarecemos con todo el ardor de Nuestra voluntad á los Regentes que siguiendo puntuales el lema con que Hemos sellado todos Nuestros actos de Soberano, «Equidad en la Justicia,» guarden inviolable la independencia de la Nacion, la integridad de su territorio y una justa política, ajena de todo espíritu de partido y encaminada solamente á la felicidad de todos los mexicanos sin distincion de opiniones.

La Regencia gobernará con sujecion al Estatuto orgánico del Imperio.

La Regencia convocará al Congreso que ha de constituir definitivamente á la Nacion, luego que terminada la guerra por triunfo de las armas Imperiales, ó por armisticio ó cualquier otro medio que importe conclusion de hostilidades, pueda tener lugar la reunion libre y legítima de aquel Cuerpo constituyente.

En el acto de instalado el Congreso cesará la Regencia, pues con este hecho termina el poder que le conferimos con la presente carta.

Nombramos desde ahora para los casos de muerte ó prision Nuestra, que quedan marcados, Jefe del Ejército Imperial al General D. Leonardo Márquez hasta la reunion de la Regencia.

El Lic. D. Manuel García Aguirre, Nuestro actual Ministro de Instruccion pública y Cultos, queda encargado de hacer saber esta Nuestra última voluntad, llegados sus casos, á la Nacion y á los Regentes que dejamos nombrados.

Querétaro.—Cuartel general en el Convento de la Cruz, á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—
MAXIMILIANO.

Por el Emperador.—El Ministro de Instruccion pública y Cultos y Justicia, Manuel García Aguirre.

Esta fué la resolucion del emperador que conservó hasta el último momento de su vida, siendo un testimonio incontestable de esta verdad, así como de la firmeza con que sostuvo siempre esa resolu-

cion soberana, el hecho de haberla repetido cuatro dias antes de su prision, el 11 de Mayo, agregando entonces el decreto correspondiente. Estos dos últimos documentos fueron encontrados por los republicanos en el archivo del S. M., y han visto la luz pública por la prensa periódica.

El primero de esos dos documentos es enteramente igual al que dejo insertado, fecha 20 de Marzo, con solo la diferencia de que no « tiene el caso de abdicacion, sino solo el de muerte, » y de que nombra regente propietario al Sr. Lares en lugar del general Vidaurri, y suplente al Sr. Murphy en lugar del Sr. Lares. El decreto dice así:

Maximiliano, Emperador.—Considerando que si acaeciera Nuestra muerte quedaria acéfalo el Gobierno del Imperio á causa de la ausencia de su legítima Regente, Nuestra augusta esposa la Emperatriz Carlota. Considerando que para ocurrir á ese grave mal y procurar por Nuestra parte el bienestar de la Nacion mexicana, aun despues de Nuestros dias, es indispensable dejar establecido un Gobierno á quien reconozca por centro de union la misma Nacion. Considerando que entretanto esta, por medio de su Congreso libremente convocado y reunido, no declare la forma en que seguirá constituida, subsiste la actual, que es la monarquía, y por lo mismo á falta Nuestra, debe quedar depositado el Gobierno en una Regencia.—Decretamos.—Artículo 1º Son Regentes del Imperio faltando Nos por causa de Nuestra muerte, D. Teodosio Lares, D. José María Lacunza, y el General D. Leonardo Márquez.—Artículo 2º La Regen-

cia gobernará con sujecion al Estatuto orgánico del Imperio.—Artículo 3º La Regencia convocará al Congreso que ha de constituir definitivamente á la Nacion, luego que terminada la guerra por accion de armas ó por armisticio, pueda tener lugar la libre y legítima eleccion y reunion de aquel Cuerpo constituyente.—Artículo 4º En el acto de instalado el Congreso cesará la Regencia, terminando con ese hecho el poder que le conferimos por el presente decreto.—Nuestro Ministro de Instruccion pública y Cultos queda encargado de hacer saber este decreto, llegado su caso, á los Regentes que dejamos nombrados. Dado en Querétaro, á 11 de Mayo de 1867.—Es copia. Querétaro, Junio 10 de 1867.—J. C. Doria, secretario.

Este decreto hace aún dudar que se conservase en el ánimo del emperador la idea de su abdicacion.

Pero su abdicacion es una nueva prueba de que al enviarme S. M. á México, fué para residir allí, puesto que el entregármela en un pliego cerrado para que yo la pusiese en manos del presidente del Consejo de Estado, á fin de que S. E. hiciese uso de ella cuando llegase el caso, explica bastante claro, que al salir yo de Querétaro, el soberano *no queria que yo regresase á dicha ciudad, sino que contaba con que yo permaneceria en la capital cumpliendo con las instrucciones que se habia dignado darme, y las que en lo sucesivo me comunicara, previendo ya el caso de su prision ó muerte, y considerando muy probable que no volveriamos á vernos.*

Por otra parte, ¿de qué modo podría terminarse la lucha, cuando los sitiadores tenían orden de su gobierno para no entrar en arreglo de ninguna especie ni admitir mas que la rendicion absoluta de las tropas imperiales?—¿Entregaria yo á merced del enemigo la guarnicion de México, que habia combatido con tanto heroismo como abnegacion, fiel á sus deberes, y resuelta á morir en su puesto antes que mancharse ni en lo mas mínimo? ¿Seria justo que militares tan dignos, verdaderos tipos del honor mas puro, fuesen puestos por mí en manos de sus contrarios irreconciliables? ¿Podia proceder así con hombres leales que habian depositado en mí su confianza, y á quienes por haber pertenecido yo siempre al ejército, miro como hermanos? No, mil veces no. Mis compañeros verán en mí un general desgraciado, como lo fuimos todos en esta vez; pero sabrán que estimo su honor y su vida mas que la mia.

Además, el 15 de Mayo ¿habia llegado para nosotros la ocasion de rendirnos? ¿Nos faltaba absolutamente el haber para la tropa, los víveres, los forrajes, el agua ó alguno de los elementos necesarios para la vida? ¿Teniamos tal número de enfermos ó heridos que no pudiésemos ya cubrir nuestros puestos? ¿Nos faltaban municiones ó los medios de construir las? ¿El cañon enemigo habia destruido nuestras fortificaciones hasta el grado de quedar sus defensores

expuestos á sus estragos, sin poder reparar el mal? ¿Nuestra rendicion en aquel dia hubiera servido de algo á los defensores de Querétaro ó de México? ¿Nuestros sitiadores nos hubieran considerado por esto? ¿Nuestra conciencia habria quedado tranquila con una rendicion verificada antes de tiempo? No ciertamente. Y puesto que ninguna ventaja se obtenia con un paso tan desacertado, el honor y el deber mandaban diferirlo hasta que la absoluta necesidad lo hiciera inevitable.

La ley francesa de 26 de Julio de 1792 dice así:

Todo comandante de plaza fuerte ó bastionada, que la rinda al enemigo antes de que esté la brecha abierta y practicable en el cuerpo de la plaza, y no haya sostenido un asalto al menos, si hay retrincheramiento interior, tendrá pena de muerte, á menos que no esté falto de víveres ó municiones. (Mora, tomo I, página 264.)

Y las instrucciones que Napoleon I daba á sus generales para la defensa de las plazas fuertes, concluyen de esta manera:

Pues que la rendicion de la plaza ha de ser el último término de todos sus esfuerzos y el resultado de una imposibilidad absoluta para resistir, le prohibimos avanzar por su consentimiento este evento desgraciado aunque no sea mas que una hora y bajo el pretexto de obtener una capitulacion mas honorífica. (Mora, tomo I, página 267.)

Napoleon, que tanto deseaba ocupar á Mantua, cuya rendicion habia intimado, dijo al edecan del

mariscal Wurmser que habia ido á llevar sus proposiciones al general Serrurier, estas palabras:

Si Wurmser tuviese por solo 18 ó 20 dias de víveres y tratase de rendirse, no mereceria ninguna capitulacion honrosa. Pero respeto la edad, el valor y los infortunios del mariscal. Hé aquí las condiciones que le ofrezco si abre las puertas mañana; si tarda quince dias, un mes, dos meses, se las concederé igualmente; puede, si lo quiere, aguardar á que se haya consumido su último pedazo de pan.

Es decir: que es tan deshonoroso para un general rendir la plaza que se le confia, antes de llegar al último extremo, antes de que llegue el momento en que ya le sea verdaderamente imposible sostenerse, que Napoleon declaró en esta vez, que el que así procede no es digno de una capitulacion honrosa, y por esto mismo, respetando las canas del viejo mariscal y queriendo que conservara su honor, le dijo: que «lo esperaria hasta que consumiera su último pedazo de pan.»

De manera que para conservar nosotros nuestro honor y para llenar nuestro deber, era preciso esperar á que llegase el mismo caso, cuya sagrada obligacion cumplimos.

El desengaño de lo ocurrido en Querétaro llegó precisamente en el momento crítico en que se consumia nuestro último pedazo de pan y se quemaba casi nuestro último cartucho. La situacion de la plaza, según queda demostrado, hacia ya imposible

su defensa ni por un dia mas. Y su término, que no podia evitarse, acababa con el último soldado del Imperio é imposibilitaba por lo mismo la ejecucion de las órdenes del emperador.

Así es que tranquilo por haber hecho cuantos esfuerzos estuvieron en mi mano para salvar á México, por haberlo defendido con solo un puñado de valientes y casi sin elementos, setenta dias, sin que el enemigo hubiese podido tomarlo, y conservado la capital treinta y seis despues de haber sucumbido Querétaro, defendiendo nuestra bandera con lealtad y constancia hasta pasada la muerte del soberano; mi honor, mi conciencia, el amor á mi país y el deseo de evitarle mayores males decidieron mi separacion del gobierno; y así lo verifiqué el 19 de Junio, comunicando mi resolucion al presidente del ministerio, al del consejo de Estado y al general en jefe de las tropas imperiales de México. Desde aquel momento me separé de los negocios y nada supe de lo que pasó despues.

He dado cuantas explicaciones es posible respecto de los asuntos que dejo tratados en este manifiesto. Si á pesar de ello hubiere quien se ocupe de contradecirme ó de inventar nuevos cargos, toda persona imparcial y de buen criterio solo verá en esa réplica un encono arraigado, hijo de pasiones bastardas é indigno de las almas nobles. Y por lo mismo no contestaré.

Creo haber cumplido mis deberes de militar y de hombre público. Habré cometido errores porque ellos son inherentes á la humanidad; pero mi conciencia está tranquila, porque todos mis pasos han sido guiados por la mas recta intencion.

Deseo que la guerra civil desaparezca en mi país, que se aprovechen las lecciones de la experiencia, que se extingan para siempre los odios de partido, y que la mas perfecta union estreche á los mexicanos. ¡Ojalá que pueda yo regocijarme en el destierro, sabiendo que mis compatriotas son venturosos en medio de la paz! ¡Quiera la Providencia que siguiendo México la senda de la libertad bien entendida y del verdadero progreso, suba á tal altura de prosperidad y engrandecimiento que llegue á ser la primera nacion del mundo! Y si algun dia la guerra extranjera invadiere mi patria, ¡DIOS ME CONCEDA LA DICHA DE MORIR DEFENDIENDO SU INDEPENDENCIA!

L. MÁRQUEZ.

Nueva-York, Abril 20 de 1868.

REMITIDOS.

EL GENERAL MÁRQUEZ Y LOS SUCESOS DE TACUBAYA

DE 11 DE ABRIL DE 1859.

«Sr. redactor de la *Revista Universal*.—Casa de vd., Junio 6 de 1868.—Muy señor nuestro: En el apreciable periódico de vd., correspondiente al dia de antes de ayer, hemos leído el principio de un manifiesto á la nacion mexicana, que D. Leonardo Márquez ha publicado en el extranjero, y allí la relacion que hace de los sucesos del 11 de Abril de 1859 en Tacubaya, y de la causa á que fueron debidas las lamentables ejecuciones de varios prisioneros hechos aquel dia. En honor de la justicia y de la verdad histórica, y para vindicar la memoria del general Miramon indignamente lastimada, suplicamos á vd. se sirva insertar en las columnas de su diario el parte dado por el general Márquez al concluir la batalla y publicado en el *Boletín Oficial* extraordinario del mismo dia, cuyo documento es como sigue:

«Primer cuerpo de ejército.—General en gefe.—Excmo. Sr.—Las armas del supremo Gobierno han triunfado completamente sobre los bandidos que asediaban la capital de la República.

«Las valientes tropas que me enorgullezco de mandar han obtenido esta victoria, disputando el terreno palmo á